



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS  
800.130.643-5**

**MODIFICATORIO No. 1 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 141-COREC-2019, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL” SUSCRITO ENTRE EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS Y LA COMPAÑÍA VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.**

**CONSIDERACIONES**

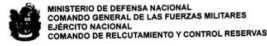
1. Que entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** con NIT 890309152-9, quien actualmente se encuentra representado por el señor Coronel **ALCIDES LEONARDO PAREJA ORTEGA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.030.473 de Villanueva-Guajira, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018; delegado cuando la cuantía sea desde 0 SMMLV hasta 5.000 SMMLV; y de otra parte, la compañía **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.**, con NIT: 900962929-9, y Matricula Mercantil No. 02669071 del 22 de marzo de 2016, creada mediante documento privado sin No. de Asamblea de accionistas del 01-03-2016, inscrita el 22-03-2016 bajo el número 02074476 del libro IX., bajo el nombre comercial de “VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.”; la cual es representada por la señora Diana Vanegas Vallejo, identificada con C.C. 52.718.149 de Bogotá D.C., suscribieron el día veintidós (22) del mes de mayo de 2019, la aceptación de oferta No. **141-COREC-2019**, cuyo objeto es la “**ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL**”, con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única, expedición del Certificado de Registro Presupuestal y acta de inicio; y por valor de **CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y MIL PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$40.130.489,00)**, incluido IVA (Si Aplica), de conformidad con los valores relacionados a continuación:

| ITEM                              | SUBITEM | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD A ADQUIRIR | VALOR UNITARIO | IVA 19% (SI APLICA) | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL  |
|-----------------------------------|---------|--------------------------|------------------|---------------------|----------------|---------------------|-----------------------------------------------|--------------|
| DOTACION CIVIL FEMENINO - OFICINA |         |                          |                  |                     |                |                     |                                               |              |
| 1                                 | 1.1     | DISEÑO No 1. CLIMA FRIO  | UN               | 35                  | 138.900,00     | 26.391,00           | 165.291,00                                    | 5.785.185,00 |

|                                                               |     |                                                                                                 |     |     |            |           |            |               |
|---------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|------------|-----------|------------|---------------|
|                                                               |     | VESTIDO TIPO SASTRE - DAMA                                                                      |     |     |            |           |            |               |
|                                                               | 1.2 | DISEÑO No 2.<br>CLIMA FRIO<br>VESTIDO TIPO SASTRE - DAMA                                        | UN  | 35  | 138.900,00 | 26.391,00 | 165.291,00 | 5.785.185,00  |
|                                                               | 1.3 | DISEÑO No 3.<br>CLIMA FRIO<br>VESTIDO TIPO SASTRE - DAMA                                        | UN  | 39  | 145.900,00 | 27.721,00 | 173.621,00 | 6.771.219,00  |
| <b>DOTACION CIVIL MASCULINO - OFICINA</b>                     |     |                                                                                                 |     |     |            |           |            |               |
| 2                                                             | 2.1 | DISEÑO No 2.<br>CLIMA FRIO<br>VESTIDO TIPO SASTRE - CABALLERO                                   | UN  | 10  | 195.000,00 | 37.050,00 | 232.050,00 | 2.320.500,00  |
|                                                               | 2.2 | DISEÑO No 3.<br>CLIMA FRIO<br>VESTIDO TIPO SASTRE - CABALLERO                                   | UN  | 10  | 195.000,00 | 37.050,00 | 232.050,00 | 2.320.500,00  |
|                                                               | 2.3 | DISEÑO No 4.<br>CLIMA FRIO<br>VESTIDO TIPO SASTRE CABALLERO                                     | UN  | 10  | 198.000,00 | 37.620,00 | 235.620,00 | 2.356.200,00  |
| <b>DOTACION VESTIDO SERVICIOS GENERALES PERSONAL FEMENINO</b> |     |                                                                                                 |     |     |            |           |            |               |
| 3                                                             | 3.1 | DISEÑO No 1.<br>CLIMA FRIO<br>SERVICIOS GENERALES ANTIFLUIDOS (MANGA CORTA Y CUELLO EN V)- DAMA | UN  | 4   | 71.000,00  | 13.490,00 | 84.490,00  | 337.960,00    |
|                                                               | 3.2 | DISEÑO No 2.<br>CLIMA FRIO<br>SERVICIOS GENERALES (MANGA CORTA Y CUELLO EN V) - DAMA            | UN  | 4   | 71.000,00  | 13.490,00 | 84.490,00  | 337.960,00    |
|                                                               | 3.3 | DISEÑO No 3.<br>CLIMA FRIO<br>SERVICIOS GENERALES (MANGA CORTA Y CUELLO EN V) - DAMA            | UN  | 4   | 71.000,00  | 13.490,00 | 84.490,00  | 337.960,00    |
| <b>VESTUARIO PERSONAL CIVIL MASCULINO - MANTENIMIENTO</b>     |     |                                                                                                 |     |     |            |           |            |               |
| 4                                                             | 4.1 | OVEROL ENTERIZO (DRIL)                                                                          | UN  | 1   | 70.000,00  | 13.300,00 | 83.300,00  | 83.300,00     |
|                                                               | 4.2 | OVEROL EN 2 PIEZAS CAMISA Y PANTALON (JEANS)                                                    | UN  | 2   | 70.000,00  | 13.300,00 | 83.300,00  | 166.600,00    |
| <b>DOTACION PERSONAL CIVIL FEMENINO</b>                       |     |                                                                                                 |     |     |            |           |            |               |
| 5                                                             | 5.1 | ZAPATOS PERSONAL                                                                                | PAR | 109 | 78.000,00  | 14.820,00 | 92.820,00  | 10.117.380,00 |

|                                                                          |     |                                                                                               |     |    |           |           |           |                      |
|--------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----|-----------|-----------|-----------|----------------------|
|                                                                          |     | FEMENINO DE OFICINA ELEGANTE                                                                  |     |    |           |           |           |                      |
| <b>DOTACION PERSONAL CIVIL FEMENINO SERVICIOS GENERALES - ZAPATILLA</b>  |     |                                                                                               |     |    |           |           |           |                      |
| 6                                                                        | 6.1 | ZAPATILLA PERSONAL CIVIL FEMENINO SERVICIOS GENERALES (ANTIDESLIZANTE)                        | PAR | 8  | 60.000,00 | 11.400,00 | 71.400,00 | 571.200,00           |
| <b>DOTACION PERSONAL CIVIL MASCULINO - CALZADO ELEGANTE</b>              |     |                                                                                               |     |    |           |           |           |                      |
| 7                                                                        | 7.1 | ZAPATOS PERSONAL MASCULINO DE OFICINA ELEGANTE                                                | PAR | 24 | 81.000,00 | 15.390,00 | 96.390,00 | 2.313.360,00         |
| <b>DOTACION PERSONAL CIVIL MASCULINO MANTENIMIENTO - CALZADO EN BOTA</b> |     |                                                                                               |     |    |           |           |           |                      |
| 8                                                                        | 8.1 | CALZADO BOTAS PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO SERVICIOS GENERALES MTTO GENERAL                  | PAR | 2  | 71.000,00 | 13.490,00 | 84.490,00 | 168.980,00           |
|                                                                          | 8.2 | CALZADO BOTAS PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO SERVICIOS GENERALES MTTO GENERAL (BIOELECTRICA)   | PAR | 2  | 75.000,00 | 14.250,00 | 89.250,00 | 178.500,00           |
|                                                                          | 8.3 | CALZADO BOTAS PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO SERVICIOS GENERALES MTTO GENERAL (PUNTA DE ACERO) | PAR | 2  | 75.000,00 | 14.250,00 | 89.250,00 | 178.500,00           |
| <b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA</b>                                          |     |                                                                                               |     |    |           |           |           | <b>40.130.489,00</b> |

2. Que mediante Oficio de fecha 08 de julio de 2019, sin Numero de radicado expedido por el señor Capitán URREGO RAMOS MICHAEL DAVID, supervisor de la aceptación de oferta No. 141-COREC-2019, solicitó al Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, la prórroga del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo informado por el contratista, así:



Bogotá D.C., 08 de julio de 2019

Señor Coronel  
ALCIDES PAREJA LEONARDO  
Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto COREC  
Avenida Caracas No. 9-51  
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación Oferta No. 141-COREC-2019

Con toda atención y el debido respeto, me permito solicitar al señor Coronel Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, aceptar e iniciar la prórroga de la aceptación de oferta No. 141-COREC-2019 cuyo objeto es la adquisición de la Dotación Civil de acuerdo a solicitud manifestada por la empresa VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. y los anexos que a continuación se relacionan.

Nota: esta prórroga tendrá como fecha límite 13 de agosto de 2019, para que se haga la entrega total de lo manifestado en el contrato.

Respetuosamente,

Capitán MICHAEL DAVILA URREGO RAMOS  
Supervisor del Contrato

Anexo: 01 Oficio de Solicitud de Prórroga  
01 Certificación Bogotá Textiles

**EJCA**  
Por el presente, se certifica en el honor  
Avenida Caracas No. 9-51 Bogotá D.C.  
No. Cel. 32242824  
correo@ejercito.mil.co www.reclutamiento.mil.co



Bogotá D.C., Julio 5 de 2019.

Señores  
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS  
La ciudad.

ASUNTO: Solicitud Prórroga Contrato No. 141-COREC- 2019.

Con la presente muy comedidamente me dirijo a la entidad para solicitar prórroga hasta el 13 de Agosto de 2019 del Contrato enunciado en el asunto, para realizar la entrega de los elementos objeto del mismo a nombre de la empresa VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. con Nit. 900.962.929-9.

Esta solicitud se hace debido a que se ha presentado dificultad con la compra de la materia prima necesaria para la confección de uno de los modelos requeridos ya que hubo escasez en la textilera y adición a esto, falta información como: Diseño de blusas para dama, color de las corbatas, talleje de las señoras Yenny Paola Durán Díaz, Nidia Ospina Jimenez y Angélica María Vargas, entre otros y esta información es necesaria para poder dar continuidad al proceso de producción.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en razón a que me encuentro frente a una situación que no depende de la voluntad, omisión o negligencia en mi calidad de contratista y se constituye como una fuerza mayor no previsible e imposible de evitar, recorro a la presente solicitud.

Sin otro particular, agradezco su gentil atención y quedo a la espera de su respuesta.

Cordialmente,

OMAR VANEGAS NIETO  
C.C.No. 52.716.149 de Bogotá  
Apoderado de  
VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.  
Nit. 900.962.929-9

Nota: Adjunto fotocopia del Poder

OMAR VANEGAS  
CONFECIONES



Bogotá Julio 09 de 2019

Señores  
VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S  
Ciudad

Referencia: Llegada de tela

Respetados Señores,

Por medio de la presente queremos informarle que la referencia Lurdes color 09, se les estará entregando en la semana del 22 de julio, ya que hemos tenido inconvenientes con las fechas establecidas.

Pedimos disculpas, esperando esto no afecte las relaciones comerciales con sus clientes.

Antes de hacer cualquier negociación les recomendamos confirmar inventario con su asesor comercial o vía telefónica con la empresa 7454545 ext.196 departamento comercial

Sin otro particular quedamos cordialmente agradecidos y en espera de sus comentarios



Calle 19 No. 68A - 88 - Bogotá - Colombia. PREG: (371) 745 45 45  
Medellín: 604 58 72 - Cali: 489 05 42 - Bogotá: 367 28 99 - B/menar: 337 80 23 - Itala@programadestextiles.com - www.bogotadestextiles.com

3. Que el señor oficial C-4 del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, mediante oficio de fecha 08 de julio de 2019, solicitó asesoría jurídica, respecto al modificatorio solicitado por el supervisor del contrato.

4. Que el asesor jurídico, mediante oficio de fecha 09 de julio de 2019, conceptuó la viabilidad de realizar la prórroga, en los siguientes términos:

"(...)

*Respetuosamente me permito remitir concepto jurídico en atención a la solicitud presentada por el señor Capitán URREGO RAMOS MICHAEL DAVID, supervisor de la aceptación de oferta No. 141-COREC-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL" suscrito entre el Comando de Reclutamiento y Control Reservas; y la compañía VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. con NIT 900962929-9, en los siguientes términos:*

#### ANÁLISIS JURIDICO

*En atención a lo informado por el contratista y el supervisor del contrato, se considera como un caso fortuito ajeno a la voluntad del contratista; es por esto que ésta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio de la aceptación de oferta No. 141-COREC-2019, y otorgar la prórroga hasta el 13 de agosto de 2019, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.*

*Lo anterior, dada la existencia del hecho fortuito que impacta la ejecución del contrato, y por lo cual ameritan la prórroga del contrato; siempre y cuando se conserven todas y cada una de las condiciones y especificaciones técnicas y económicas planteadas en la contratación.*

*Esto con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del código civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley y bajo el entendido que esta autonomía se manifiesta en la voluntad de las partes para crear libremente las relaciones jurídicas que ellas consideren pertinentes, para el cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo armónico del contrato.*

*Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

*Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)".*

*Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."*

*Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)**" (negrilla y subrayado fuera de texto)*

*Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

*Que en atención a ésta autonomía, el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas, tiene la facultad de modificar la aceptación de oferta en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió la Aceptación de Oferta No. 141-COREC-2019.*

*Que respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:*

*"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

*La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) **los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución**, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."*<sup>1</sup>

*Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.*

## CONCLUSIÓN

*Por lo anteriormente expuesto, la solicitud del supervisor del contrato, esta asesoría considera viable jurídicamente realizar la prórroga de la aceptación de oferta No. 141-COREC-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE*

**DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL",** suscrito entre el Comando de Reclutamiento y Control Reservas y la Compañía **VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S.**, con NIT: 900962929-9, de acuerdo con las consideraciones expuestas".

5. Que el contrato en comento, se encuentra en ejecución y lo que se pretende modificar con la presente contratación está ligado al objeto del contrato.
6. Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.
7. Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.
8. Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.
9. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato, el cual se rige por las siguientes,

## CLAUSULAS

**PRIMERA: Modificar parcialmente el numeral quinto (5) - PLAZO DE EJECUCIÓN,** de la aceptación de oferta No. **141-COREC-2019**, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL", prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 13 de agosto de 2019.

**SEGUNDA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO:** El presente contrato modificatorio queda perfeccionado cuando se firme por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas COREC, y EL CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere que, el CONTRATISTA modifique la garantía única, conforme a la prorroga otorgada de acuerdo al contrato inicial, la cual debe ser aprobada por el COREC.

**TERCERA:** Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas de la aceptación de oferta No. **141-COREC-2019**, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL", que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de 2019.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**